

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Madrid

SALA DE LO SOCIAL

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En las actuaciones de recurso de suplicación número 1.464 de 2008-L seguidas ante la Sección Primera de la Sala de lo social de este Tribunal Superior de Justicia, dimanante de los autos número 171 de 2007 del Juzgado de lo social número 16 de Madrid, promovidos por don Jaime Antonio Muñoz Vega, contra “Frutas Ver Alimentación, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre derechos y cantidad, con fecha 17 de marzo de 2009 se ha dictado auto de fin de trámite.

La Sala acuerda: Que debe poner fin al trámite del presente recurso.

Remítanse las actuaciones al Juzgado de lo social de origen, junto con testimonio de la resolución dictada por esta Sala, la cual es firme.

Solicítase de dicho Juzgado que acuse recibo, y una vez conste el mismo, archívense las actuaciones.

Notifíquese a las partes, advirtiéndoles que contra esta resolución pueden interponer recurso de súplica en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, ante esta misma Sala y por los trámites del recurso de reposición a que se refieren los artículos 451 a 454 de la Ley 1/2000, según disponen los artículos 185.1 y 186 de la Ley de Procedimiento Laboral. La interposición del citado recurso no impide la inmediata ejecutividad de lo acordado en este auto, todo lo cual se llevará a efecto.

Así por este nuestro auto lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Se advierte a la parte en ignorado paradero que, en lo sucesivo, se le efectuarán las notificaciones en estrados, salvo que se trate de autos, sentencias o emplazamientos, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de notificación y advertencia en forma a “Frutas Ver Alimentación, Sociedad Limitada”, y don Jaime Antonio Muñoz Vega, en ignorado paradero, se expide el presente edicto en Madrid, a 17 de marzo de 2009.—El secretario (firmado).

(03/10.135/09)

Audiencia Provincial de Madrid

Sección Vigésima

EDICTO

Acordado en el rollo de apelación civil número 425 de 2007, dimanante de los autos de juicio ejecutivo 424 de 1998 del Juzgado de primera instancia número 62 de Madrid, se ha dictado sentencia con fecha 5 de febrero de 2009, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallamos

Se desestima el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de la entidad “Promociones y Construcciones Pryconsa”, contra la sentencia de fecha 24 de febrero de 2006, dictada por el Juzgado de primera instancia número 62 de los de primera instancia de Madrid en los autos de juicio ejecutivo número 424 de 1998, la cual se confirma íntegramente.

Todo ello, con imposición de las costas procesales causadas en esta alzada a la parte apelante.

Y para que conste y para que sirva de notificación en legal forma a los ignorados herederos de don Antonio Fernández Navarrete, haciendo saber que contra la misma no cabe recurso ordinario alguno, expido el presente en Madrid, a 26 de febrero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(02/4.100/09)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NÚMERO 19 DE MADRID

EDICTO

Doña María Isabel Ferrer-Sama Pérez, magistrada-juez de primera instancia del número 19 de Madrid.

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 1.332 de 2005, se tramita procedimiento ordinario a instancias de don Francisco Javier Medina Bravo, doña María Elena Mateos Nogales, don Francisco Javier Yagüe Barrio y doña María Josefa Medina Bravo, contra ignorados herederos de don Gregorio Fernández Rodríguez, en el que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Madrid, a 5 de junio de 2006.—Vistos por doña María Isabel Ferrer-Sama Pérez,

magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 19 de Madrid, los presentes autos de juicio ordinario número 1.332 de 2005, promovidos por la procuradora doña Concepción Tejada Marcelino, en nombre y representación de don Francisco Javier Medina Bravo y doña María Elena Mateos Nogales, don Francisco Javier Yagüe Barrio y doña María Josefa Medina Bravo, asistidos por la letrada doña Cristina Campos del Palacio, contra los ignorados herederos de don Gregorio Fernández Rodríguez, sobre doble inmatriculación.

Fallo

Que estimando la demanda presentada por la procuradora doña Concepción Tejada Marcelino, en nombre y representación de don Francisco Javier Medina Bravo y doña María Elena Mateos Nogales y don Francisco Javier Yagüe Barrio y doña María Josefa Medina Bravo, contra ignorados herederos de don Gregorio Fernández Rodríguez, debo declarar procedente se traslade el tracto de la finca registral número 133 (anterior número 308), inscrita en el Registro de la Propiedad número 42 de Madrid, cancelando la inmatriculación indebida, con los demás efectos registrales oportunos, a la finca registral número 505, inscrita en el Registro de la Propiedad número 8 de Madrid, que es continuación de la finca registral número 464 del mismo registro, e igualmente, se cambie la denominación “Barro del Campo” de la finca registral número 133, correspondiente al ámbito de actuación del Registro de la Propiedad número 42 de Madrid, por la denominación “Cerro de Almodóvar” que es como se denomina el sitio donde está situada la finca y que corresponde al ámbito de actuación del Registro de la Propiedad número 8 de Madrid. Se condena en costas a la parte demandada.

Notifíquese la sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de apelación el cual deberá prepararse ante este Juzgado dentro de los cinco días contados desde el siguiente a la notificación conforme a los artículos 457 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de 7 de enero de 2000.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a ignorados herederos de don Gregorio Fernández Rodríguez, actualmente en paradero desconocido.

Dado en Madrid, a 5 de junio de 2006.—El secretario (firmado).—La magistrada-juez de primera instancia (firmado).

(02/4.380/09)